

**EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE
PROVEEDORES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES DE RADIOTELEFONÍA
TRUNKING DIGITAL TETRA CON DESTINO A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (EXPEDIENTE 0005-0404-2024-000009)**

ACTA 4, NO EXCLUSIÓN

A las 08:00 horas del día 12 de noviembre de 2024, actúa telemáticamente la Mesa de Contratación designada para llevar a cabo las actuaciones correspondientes al **EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES DE RADIOTELEFONÍA TRUNKING DIGITAL TETRA CON DESTINO A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (EXPEDIENTE 0005-0404-2024-000009)**

La Mesa se ha constituido e interviene con los siguientes componentes:

- Presidente: Eduardo Zariquiegui Aldave, Director del Servicio de Telecomunicaciones, Infraestructuras y Ciberseguridad.
- Vocal: Andrés Garde Gurpegui, Jefe de la Sección de Sistemas de Telecomunicaciones y Banda Ancha.
- Vocal: María Asunción Arín Irastorza, Jefa de la Sección de Gestión de Activos TIC.
- Interventora: Ana Barberena Jiménez, Interventora delegada en la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización.
- Secretaria: Nuria Esparza Pardo, Jefa de Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización.

Los componentes de la Mesa manifiestan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del presente procedimiento de contratación.

La actuación de la mesa tiene por objeto acordar la exclusión o no exclusión de la empresa UTE Archanco en los Lotes 1, 2 y 3 tras el estudio realizado del tema. En relación con este aspecto, la mesa acuerda por unanimidad no excluir a dicha empresa de la licitación de los Lotes 1, 2 y 3, basando su decisión en los siguientes argumentos:

- Se trata de un AM, donde el objetivo es habilitar empresas para que puedan participar en posteriores licitaciones, no se adjudica ningún contrato.
- La escasa puntuación de ese criterio en relación con la puntuación total: un máximo de 5 puntos sobre 100 puntos.
- La circunstancia que se ha detectado en los anexos del pliego, y en la configuración de los sobres. En el contenido del sobre C (página 16 del pliego) se establece:

“Los licitadores deberán presentar en el “Sobre C – Proposición económica para el Acuerdo Marco” la siguiente documentación para el Lote correspondiente:

Oferta económica, por precio unitario, que se expresará en euros, IVA excluido, y se ajustará al Modelo del Anexo IV del presente pliego para el Lote 1, al Anexo V para el Lote 2 y al Anexo VI para el Lote 3. En caso de concurrir a los 3 Lotes, las ofertas serán independientes para cada uno de ellos”.

Como se ve, no hay ninguna referencia al plazo de garantía, por lo que dicha redacción podría haber llevado a confusión a las empresas respecto a donde aportar el dato del plazo de garantía.

Como apoyo a esta decisión tenemos que la jurisprudencia es favorable a la no exclusión automática por el hecho de incluir en el sobre B información correspondiente al sobre C. Se establece que lo que hay que hacer es ponderar las circunstancias del caso concreto. Hay que valorar si ese dato es determinante, si ha podido influir en la valoración subjetiva... Así, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 2009, que descarta la vulneración del principio de igualdad de trato por el quebrantamiento del carácter secreto de las proposiciones en un supuesto en el que el licitador incurrió en un error involuntario al presentar la oferta en un sobre abierto, partiendo de la falta de trascendencia para terceros de este error, dada la naturaleza atípica del contrato, el cual no se adjudicaba a la oferta más ventajosa sino que admitía todas las ofertas que cumplían las prescripciones técnicas. La Mesa considera que esto se puede asimilar al presente caso, en el que lo que se trata es de habilitar a empresas en un AM, no de adjudicar ningún contrato.

En base a todo lo anterior la Mesa acuerda por unanimidad la NO EXCLUSIÓN de la empresa UTE Archanco en los Lotes 1, 2 y 3.

La presente acta se aprueba en la misma sesión virtual y se firma por la Secretaria con el Visto Bueno de su Presidente. Se remite telemáticamente a todo/as lo/as integrantes de la mesa, que darán su conformidad por el transcurso de 24 horas sin manifestar su disconformidad.